



FIRMADO POR

La Concejal Delegada  
(por Resolución 2594/2023, de 20 de junio)  
Mónica San Emeterio Gil  
05/05/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1074110W

## Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal.

En ausencia de determinadas bolsas de empleo temporal en este Ayuntamiento y ante la extraordinaria y urgente necesidad de los distintos servicios municipales de realizar contrataciones temporales y/o nombramientos interinos mediante llamamiento a bolsas de empleo para la provisión temporal de plazas vacantes y/o puestos de trabajo de carácter coyuntural, esta Corporación considera conveniente suscribir convenio de colaboración para la adhesión y utilización recíproca del Excmo. Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig y Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de todas las bolsas de empleo constituidas y vigentes en ambos Ayuntamientos.

Visto que para la selección de funcionarios interinos, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, exige en su artículo 18 que la selección se realice mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público. Deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo y poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño. Y en relación al personal laboral temporal el artículo 19 dispone asimismo que su selección debe respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, mediante la constitución de bolsas de empleo temporal vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

No obstante, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, impide cumplir la exigencia de que la constitución de bolsas de empleo temporal se vincule al desarrollo de las ofertas de empleo público, al mismo tiempo que acentúa la necesidad de proceder a realizar contrataciones temporales y/o nombramientos interinos.

El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que constan en el expediente se cumplen los requisitos exigidos por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, que regulan el contenido mínimo de los convenios, los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig y el Ayuntamiento de Crevillent, para proceder a la utilización recíproca de las bolsas de trabajo vigentes en cada momento en provisiones temporales de puestos de trabajo mediante nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales, y que textualmente dice:



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
07/05/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AD9V MURW KE7R WJT2

Resolución Nº 1003 de 05/05/2024 "Decreto aprobación Convenio de Colaboración con el Ayto. de Sant Vicent del Raspeig" - SEGRA 765910

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Concejal Delegada  
25/04/2023, de 20 de junio  
Mónica San Emeterio Gil  
05/05/2024  
(por Resolución



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodes Rives  
07/05/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1074110W

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS**

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Mónica San Emeterio Gil, Concejal Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Crevillent, con CIF P-0305900C, y domicilio en calle Mayor, nº 9, de Crevillent (Alicante), asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Manuel Rodes Rives, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y, de otra parte, el Sr. D. Jesús Javier Villar Notario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig, asistido por la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. Olga Pino Diez, ambos en la representación que ostentan en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

**1.-** Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

**2.-:** Corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios interinos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de Bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de ocupación pública.

**3.-.** Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de ocupación y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, han acentuado la necesidad de realizar nombramientos temporales de personal interino por motivos de urgencia y necesidad.

**4.-:** Que ambos Ayuntamientos tienen constituidas bolsas de empleo a tal efecto, que podrían utilizarse de forma inmediata garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**5.-** Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados constitucionalmente.

**6.-** Que las AAPP en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros Entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos, así como ayudarlos económicamente.

**7.-** Que el artículo 140.1 y ss. de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las AAPP, tienen el deber de prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AD9V MURW KE7R WJT2

**Resolución Nº 1003 de 05/05/2024 "Decreto aprobación Convenio de Colaboración con el Ayto. de Sant Vicent del Raspeig" - SEGRA 765910**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Concejal Delegada  
(por Resolución 2594/2023, de 20 de junio)  
Mónica San Emeterio Gil  
05/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
07/05/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1074110W

activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias.

**8.-** Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig constituidas, y la adhesión del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Crevillent, cuando en cualquiera de estos se generen necesidades urgentes e inaplazables del servicio y no posean bolsas de empleo propias para cubrir la plaza o plazas requeridas.

**SEGUNDA.** Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades de los servicios en los Ayuntamientos de Crevillent y Sant Vicent del Raspeig, puestas de manifiesto por los respectivos Alcaldes-Presidentes de dichas entidades públicas, en el que ambos Ayuntamientos comunican la intención de contar con personal de forma inmediata que desempeñe funciones en el Ayuntamiento de Crevillent y en el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig, ambos quedarían obligados a respetar el régimen de funcionamiento de las bolsa de empleo respectivas, tal y conforme se establece en las bases de cada una de las bolsas de empleo particulares, siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia.

Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecida o por el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig o por el Ayuntamiento de Crevillent, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

**TERCERA.** Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus Alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.

**CUARTA.** Ambos ayuntamientos se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo, tanto del Ayuntamiento de Crevillent, como del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig o sus posibles prórrogas.

**QUINTA.** De conformidad con el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia será de CUATRO años. Con una antelación mínima de un mes antes del cumplimiento de cada una de las anualidades cada una de las partes podrá determinar su extinción, comunicando de manera fehaciente esta circunstancia.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AD9V MURW KE7R WJT2

Resolución Nº 1003 de 05/05/2024 "Decreto aprobación Convenio de Colaboración con el Ayto. de Sant Vicent del Raspeig" - SEGRA 765910

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Concejal Delegada  
(por Resolución 2594/2023, de 20 de junio)  
Mónica San Emeterio Gil  
05/05/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1074110W

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, además de las recogidas a continuación:

- Expiración de la vigencia de las bolsas de trabajo de Sant Vicent del Raspeig, Crevillent o de sus prórrogas.
- Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de los mismos.
- Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.
- Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo propias correspondientes en el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig o Crevillent.

**SEXTA.** En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, *ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante)*, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

**SÉPTIMA.-** Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en el BOP de Alicante, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica.

**OCTAVA.** El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

### ANEXO

#### CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

##### OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE \_\_\_\_\_, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

**CONSENTIMIENTO:** El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
07/05/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AD9V MURW KE7R WJT2

Resolución Nº 1003 de 05/05/2024 "Decreto aprobación Convenio de Colaboración con el Ayto. de Sant Vicent del Raspeig" - SEGRA 765910

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Concejal Delegada  
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)  
Mónica San Emeterio Gil  
05/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
07/05/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1074110W

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ (Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail: [rrh@crevillent.es](mailto:rrh@crevillent.es)

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig a los efectos oportunos.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), lo que certifico.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AD9V MURW KE7R WJT2

Resolución Nº 1003 de 05/05/2024 "Decreto aprobación Convenio de Colaboración con el Ayto. de Sant Vicent del Raspeig" - SEGRA 765910

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5